

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y TRECE (13) PUESTOS DE MEDICO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD Y AL PROGRAMA DE DISPENSARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LAS PARTIDAS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de la clase y trece (13) puestos de Médico II, adscritos al Programa del Centro de Salud y al Programa de Dispensario en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE JULIO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la clase y trece (13) puestos en el Programa del Centro de Salud y en el Programa de Dispensario del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Hacer exámenes médicos a pacientes en el Centro de Salud y/o dispensarios municipales, establecer diagnósticos de casos mediante exámenes de Rayos X y Laboratorio.

Recetar tratamientos, administrar drogas, fijar dietas y hacer operaciones de cirugía menor.

Cumplimentar récords médicos con historiales y exámenes físicos.

Ordenar la hospitalización de pacientes cuando lo crea necesario.

Prestar servicios profesionales en clínicas de medicina preventiva tales como: escolares, niños lisiados, prenatales, higiene infantil, certificados de salud y clínicas de seguimiento a pacientes de salud mental.

Orientar a pacientes y al público en general respecto al tratamiento y cuidado apropiado en el hogar, el mantenimiento de condiciones sanitarias apropiadas y sobre los procedimientos y medios necesarios de control y prevención de la diseminación de infecciones.

Coordinar y referir consultas a especialistas en casos que lo ameriten.

Ofrecer tratamiento a pacientes de salud mental utilizando distintas metodologías de intervención tales como: sicoterapia individual, terapia de grupo, terapia familiar y farmacoterapia.

Examinar mujeres embarazadas y atender partos de emergencia.

Extraer cuerpos extraños en ojos, oídos, garganta, nariz o en cualquiera otra parte del cuerpo.

En la sala de emergencia, atender casos de asmáticos, alta presión y diabéticos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento extensivo de la teoría, práctica, técnicas y principios modernos de la medicina preventiva, curativa y de salud pública.

Conocimiento extensivo sobre el equipo, instrumentos y materiales que se utilizan en la práctica de la medicina general.

Conocimiento considerable de los desarrollos y descubrimientos modernos en la medicina general y la cirugía.

Conocimiento considerable de los problemas de salud y de las facilidades disponibles para solucionar las mismas.

Habilidad considerable para diagnosticar casos y prescribir el tratamiento médico apropiado de la medicina general.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con su supervisor, subalternos, pacientes y con el público en general.

Habilidad para expresarse correctamente, oralmente y por escrito.

Destreza en el manejo de equipo, materiales e instrumentos médicos.

Doctorado en medicina. Dos (2) años de experiencia como médico licenciado. Una combinación de preparación académica adicional a la requerida y experiencia es aceptable. Licencia de Médico expedida por la autoridad competente.

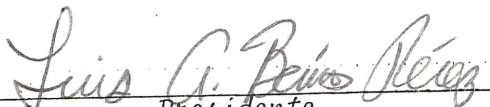
Sección 4ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta : Estos puestos estarán en la Escala 33 con una retribución mensual de \$ 1,322.00 a \$ 1,785.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 6ta : El período probatorio para estos puestos será de doce (12) meses.

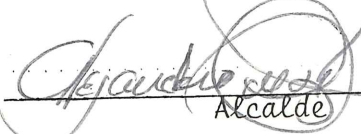
Sección 7ma : Estos puestos de Médico II serán pagados de las partidas 46.10.2.1.111 - Sueldos Puestos Regulares en el Programa del Centro de Salud y 46.10.2.2.111 - del Programa de Dispensarios del Departamento de Salud y Educación.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginès de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal